



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Finanzas

OSORNO,

03 JUL 2009

**MAT.: OTORGA PERMISO DE OCUPACION BIEN MUNICIPAL A:
AGRUPACION DE FAMILIARES DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE DISCAPACIDAD PSIQUICA/**

DECRETO N° 4604 /
VISTOS:

El Ord. N°638 del 12.06.2009 del Depto. Rentas y Finanzas.

El Decreto Exento N°1436 del 17.04.2009 que designa subrogancias en las Direcciones, Departamentos y unidades Municipales, a los funcionarios municipales que señalan por el período comprendido entre el 17.04.2009 y hasta el 31.12.2009.

Las facultades que confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN MUNICIPAL A : AGRUPACION DE FAMILIARES DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE DISCAPACIDAD PSIQUICA - con domicilio particular en OSORNO para la Ocupación del siguiente Bien Municipal:
LOCAL N°5 DEL CENTRO DE ARTESANIA LOCAL OSORNO.

2.-El presente Permiso regirá a contar del 01.07.2009 y hasta el día 31.12.2009.El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente permiso, cuando el local no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones del permisionario, contenidas en el presente permiso, las ordenanzas locales, todo lo anterior teniendo presente lo establecido en el N° 11 del presente Decreto. De igual modo cuando existan motivos de interés público comprometido o interés Municipal prevalente. Para estos efectos, las partes elevan a la calidad de esenciales las obligaciones del permisionario.

El permisionario renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda a la terminación anticipada del presente permiso

3.-Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser trabajado de acuerdo al Horario establecido en el Decreto Alcaldicio N°8816 del 12.12.2002, el que será notificado conjuntamente con el presente decreto, sin perjuicio de las modificaciones que el Municipio establezca en algún instrumento específico.

4. Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma equivalente a la cantidad de 0,7381 U.T.M. mensuales.

5.-El pago deberá efectuarse dentro de los 12 primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal.

6.- En caso de no pago oportuno el derecho por la Ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C., correspondiente a o los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales. Todo ello, sin perjuicio de ponerle fin al presente permiso de ocupación.

7.-El peticionario deberá mantener el puesto convenientemente aseado y en buenas condiciones. Todas las mejoras que se introduzcan deberán ser previamente autorizadas y quedarán a beneficio Municipal, sin derecho a compensar su valor por parte de esta Corporación.

8.-El permisionario no podrá de modo alguno, vender, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal. De igual modo, queda prohibido ceder total o parcialmente, así como celebrar cualquier tipo de asociación para la explotación del local señalado.

9.- El permisionario será el único y directo responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, por hecho o culpa suya o de sus dependientes.

10.- EL Bien Municipal será destinado única y exclusivamente a la **Venta Artesanía** debiendo ser trabajado en forma personal, sometiéndose, además, a todas las normas, Ordenanzas, Reglamentos Municipales, y Sanitarios cuando corresponda. No obstante lo señalado, el permisionario podrá contratar a terceras personas para la atención del puesto.

Queda prohibido destinar el Local para la venta de productos que no estén contemplados dentro de este rubro, ya sea en forma paralela a la venta de lo autorizado o en reemplazo de esta actividad.

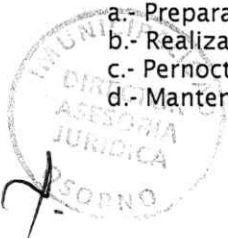
11.- La Municipalidad de Osorno deja expresa constancia que el presente permiso es eminentemente precario y por lo tanto se podrá modificar o dejar sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo del número dos del presente decreto.

12.-Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal o cuando concurran otras razones de interés público.

13.-Queda prohibido ocupar superficie que no este contemplada en la estructura del Local, esto es, en el pasillo de tránsito de peatones del Centro de Artesanía, ya sea para exhibir mercadería, o como almacenamiento o bodega de materiales, cajones u otras pertenencias, las que deberán ser guardadas en el domicilio particular o al interior del local del peticionario.

De igual modo, queda prohibido al permisionario realizar las siguientes actividades:

- a.- Preparar alimentos, cocinar, consumo de bebidas alcohólicas;
- b.- Realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres;
- c.- Pernocatar en el local;
- d.- Mantener equipos musicales en cada local;





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Finanzas

e.- Confección y exhibición de carteles, letreros, avisos, y todo y cualquier objeto destinado a dar a conocer el local comercial, su giro, propietario u otra mención, que no sea de aquellos permitidos por el Reglamento del Recinto.

f.- Ceder el uso gratuito de los servicios higiénicos a terceros distintos del permisionario o de sus dependientes.

14.- Para modificar o poner término al presente permiso, será suficiente el trámite consistente en la dictación de un Decreto Alcaldicio que así lo disponga y su notificación personal o por cédula al permisionario, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno. Para estos efectos, el permisionario designa domicilio especial en el indicado en el N° 1 de este Decreto.

15.- Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el interesado deberá entregar una Boleta de Garantía o vale Vista equivalente al monto del derecho de ocupación de un mes.

16.- El permisionario será responsable de efectuar todas las mejoras locativas del local entregado, entendiéndose por tales aquellas que no revistan el carácter de obras mayores, lo que será calificado unilateralmente por la Municipalidad. En caso que las reparaciones mayores provengan del hecho o culpa del permisionario deberá, igualmente, responder de tales reparaciones. El incumplimiento de esta obligación importará el término anticipado del presente permiso.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto. En caso de no proceder a las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, la municipalidad se reserva la facultad de descontar administrativamente el valor de dichos trabajos de la garantía constituida.

17.- Queda prohibido al permisionario adosar o instalar estructuras a las paredes del local entregado, sin previa autorización de la Municipalidad, a través del Departamento de Rentas Municipales, quien deberá dar las instrucciones correspondientes para la colación e instalación de los materiales necesarios para la ornamentación interna del local.

18.- La devolución de la garantía en caso de proceder, será efectuada a petición del interesado y previo informe favorable de Rentas y Finanzas. La solicitud de devolución deberá ser ingresada en la Oficina de Partes del Municipio dentro de los 30 días corridos contados desde el término de permiso.

19.- Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

20.- La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia exclusiva de la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Rentas y Finanzas.

21.- El no pago oportuno de los derechos del permiso y la ejecución de cualquier acto que implique arrendamiento, cesión o enajenación de los derechos que emanen del presente instrumento será causal suficiente para ponerle término ipso facto.

22.- Se deja constancia que sin perjuicio del presente permiso el interesado, está afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Departamento Rentas y Finanzas del Municipio y cancelada en los meses de Enero y Julio de cada año. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para poner término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

23.- En el evento que el Bien, materia de este permiso esté afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, su cancelación oportuna deberá ser efectuada por el permisionario, dentro del plazo legal de cada uno de los vencimientos de ellas, de acuerdo al Artículo N° 48 de la Ley N° 17.235.-

El pago será efectuado bajo su exclusiva costa y responsabilidad, debiendo acreditar el cumplimiento de la referida obligación en el Departamento de Rentas Municipales, entregando en forma obligatoria dentro del mes siguiente al vencimiento, copia del Comprobante respectivo. El incumplimiento de esta obligación, será causal suficiente para poner término al permiso.

24.- De igual modo, será de cuenta del permisionario el pago de los consumos eléctricos de su local, así como el pago de la cuota en los gastos comunes por consumos de agua y alcantarillado por los servicios higiénicos. Para estos efectos, el costo total por consumo de agua y alcantarillado se dividirá por partes iguales entre todos los locatarios el 50% del total de la facturación mensual.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ma. LUCILA DÍAZ SANTIJAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

06 AGO. 2009

En Osorno a

me doy por notificado

del presente Decreto Alcaldicio

[Firma manuscrita]

Funcionario

[Firma manuscrita]

Interesado

CAVU/MLDS/YUR/PMC/SHD/jhl

DISTRIBUCION:

- A.F.P.A.D.I.S.
- Secretaría Municipal
- D.A.M.
- D.A.F.
- Depto. Rentas

